"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:09 Hrs

MI
MUJERES INDEPENDIENTES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. a 12 de febrero de 2019

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:35 Hrs
12 FEB 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputada Elim Antonio Aquino y Aleyda Tonelly Serrano Rosado, integrantes de la Fracción Parlamentaria **MUJERES INDEPENDIENTES**, por este medio anexamos al presente remitimos a usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO para exhortar a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, como Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para que en su página electrónica oficial exista un espacio o apartado en el que se publiquen los edictos que ordena la legislación civil del Estado a bajo costo.**

Lo anterior, para que sea Incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del pleno legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles trece de febrero del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT E
"EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, **Elim Antonio Aquino** y **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someten a consideración de esta honorable Asamblea una proposición con **Punto de Acuerdo para exhortar a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, como Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para que en sus pagina electrónica oficial exista un espacio o apartado en el que se publiquen los edictos que ordena la legislación civil del Estado a bajo costo**; lo anterior al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Los edictos de ley, responden la necesidad de darle certeza legal a la notificación que se hace a una persona cuyo domicilio se ignora o se trate de una persona incierta, con el propósito de que tenga conocimiento de una demanda y acuda ante el juez a manifestar lo que a su derecho convenga.

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ha establecido el criterio de que el emplazamiento por edictos tiene el fin de difundir, en el seno del conglomerado social en el que se presume que vive y se desarrolla la persona buscada, las publicaciones conducentes, en aras del cumplimiento de la finalidad primordial, consistente en lograr el conocimiento de la parte demandada por sí, o con la colaboración y solidaridad social, todo esto con la finalidad de producir certeza en que el demandado ha sido puesto en conocimiento de la existencia

de juicio en su contra seguido por persona determinada y ante juez claramente identificado y localizable.

El Código de Procedimientos Civiles establece distintos supuestos en que el actor o demandante tiene la obligación de publicar edictos, entre otros, para convocar a los que se crean con derechos a intervenir en un juicio sucesorio intestamentario, para citar al desaparecido en el caso de la declaración de personas inciertas, para emplazar a juicio a las personas de las cuales se desconoce su domicilio y en los asuntos en rebeldía, además tiene que publicar los edictos para la apertura de juicio a prueba, el desahogo de la prueba confesional, los puntos resolutivos de la sentencia, por citar algunos ejemplos; esta publicación resulta sumamente onerosa para las personas de escasos recursos económicos lo que en la practica les imposibilita acceder a la justicia pronta y completa.

El Código procesal civil impone además la obligación de publicar los edictos en dos periódicos: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación, pero además, debe publicarlo cierto numero de veces, dependiendo del juicio y del acto jurídico a publicitar y que puede ser de dos a tres veces, de siete en siete días, así mismo, la sentencia que recae al juicio correspondiente también deberá publicarse, lo que lleva a que el costo de la publicación sea sumamente elevada debido a que el cobro es por palabras, incrementando con ello los costo de los juicios.

Aunque ni el Código Civil, ni el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca lo prevé, los jueces al ordenar el número de publicaciones en el Diario de mayor circulación, condicionan los nombres de dos Diarios, lo que lleva a que las partes, para cumplir con las ordenes de los jueces, deban realizar gastos excesivos en la publicación de edictos, lo que se convierte en una limitante para los justiciables que afecta su economía y lleva al retraso de los juicios debido a que en muchas ocasiones el justiciable no tiene el recurso económico para pagar

su costo; y para el caso que decida publicarlo en un periódico distinto al señalado por el juez, este los tiene por no publicados y ordena nuevamente la publicación del edicto, con el consecuente doble gasto al justiciable.

Lo anterior, hace que un sector de la sociedad perciba el acceso a la justicia como un problema de equidad, al alcance únicamente de quien tiene para pagar el costo de ella.

Para el tiempo en que se aprobó la legislación civil, la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un Diario de mayor circulación, fue útil; sin embargo actualmente se vive una época en que los avances tecnológicos en materia de comunicación resultan mucho más prácticos, eficaces y rápidos; situación que requiere ser aprovechada en favor de los ciudadanos que inician un juicio y se reduzca el costo de los mismos.

Una solución al problema de los costos por la notificación a través de edictos, puede ser resuelta mediante la publicación de los mismos en una plataforma del Periódico Oficial y/o del Tribunal Superior de Justicia, donde los justiciables puedan pagar una cuota módica por este servicio de publicidad legal, y les permita acceder a la justicia de manera equitativa.

En virtud de lo anterior, esta fracción parlamentaria, considera que: 1. Que la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, resulta oneroso para el justiciable de pocos ingresos. 2. Que en los Juzgados de primera instancia se condiciona la publicación de edictos en dos diarios específicos sin considerar el costo elevado y sin permitir que pueda hacerse en un distinto periódico. 3. Que la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Diarios de mayor circulación, fueron eficientes en otro tiempo, y que en la actualidad estos medios resultan obsoletos ante la era tecnológica del internet, paginas electrónicas y redes sociales.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, hace un respetuoso exhorto a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, como Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para que en sus pagina electrónica oficial exista un espacio o apartado en el que se publiquen los edictos que ordena la legislación civil del Estado a bajo costo.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el 13 de febrero de 2019.

R e s p e t u o s a m e n t e

Fracción Parlamentaria
"Mujeres Independientes"

Dip. Elim Antonio Aquino

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO III